

Bogotá D.C., martes 03 de agosto de 2021

Señor(a)

ANÓNIMO

Sin datos de contacto

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20211120057612 del 29 de julio de 2021. SDQS 2388632021

Respetado(a) señor(a) Anónimo:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “*solicito se intervenga con urgencia la Calle 86A entre carreras 113 y 115A*” (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó la dirección mencionada en su petición, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 10 – ENGATIVÁ // **UPZ:** MINUTO DE DIOS

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
10011760	CL 86A (CL 89A)	KR 113	KR 115	LOCAL	SI	CIV de uso vehicular con superficie en pavimento Flexible, requiere actividades de Mantenimiento Periódico

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

De acuerdo con la información recopilada por la Entidad, se pudo establecer que el tramo correspondiente a la vía de su solicitud, se encuentra con superficie en pavimento Flexible, es de uso vehicular por donde circulan rutas del Servicio Integrado de Transporte Público – SITP y requiere ser intervenido mediante actividades de Mantenimiento Periódico (Figura 1)



Figura 1 – Calle 86A entre Carrera 113 y Carrera 115

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.*

Vale la pena mencionar, que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU colabora con la atención de los corredores de movilidad que soportan el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP-, de acuerdo con sus recursos y sus modelos propios de priorización e intervención.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Engativá, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Engativá – Calle 71 No 73A - 44 (Rad 20211120057612)

Documento 20211200051631 firmado electrónicamente por:

LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma: 03-08-2021 10:29:40

Revisó: HELBERTH ARTURO PLAZAS MOLINA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL

Proyectó: HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL





UNIDAD DE
MANTENIMIENTO VIAL

*2021120005163

1*

Radicado:

20211200051631

Fecha: 03-08-2021

Pág. 3 de 3

cc3877c1de53cd0de87f4290019e39c83cbc5d4fccdfcd0ded0d4c2f37f0bd31

Código de Verificación CV: 39aa9 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

